DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060233768
Fecha: 27/07/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Articulo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la

prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional. De igual forma el Artículo 2.3.2.2.3.4. del mencionado Decreto consagra que *"sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico"*.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja - Antioquia viene funcionando amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- **Resolución Departamental N° 001436 del 10 de julio de 1987**, por la cual se concede Licencia de Iniciación de Labores al establecimiento de Educación Formal denominado Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, para el nivel de básica primaria: grados 1° a 5°, en la modalidad de plantel educativo, ubicado en la Carrera 20, vereda el tambo, de carácter masculino y con jornadas en la mañana y en la tarde. De propiedad de la entidad denominada Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luís Beltrán.
- **Resolución Departamental N° 001445 del 13 de julio de 1987**, por la cual se concede Licencia de Iniciación de Labores al establecimiento de Educación Formal denominado Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, para el nivel de Jardín infantil: grado B, en la modalidad de plantel educativo de carácter masculino, ubicado en la Carrera 20 vereda el tambo del Municipio de La Ceja y con jornada en la mañana. De propiedad de la entidad denominada Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luís Beltrán.
- **Resolución Departamental N° 001613 del 15 de septiembre de 1987**, por la cual se concede Licencia de Iniciación de Labores para los grados 6° a 9° de Educación Básica Secundaria, 10° y 11° de educación Media vocacional, modalidad académica del Colegio Salesiano "Santo Domingo Savio" (antes denominado Aspirantado Salesiano). De propiedad de la entidad denominada Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luís Beltrán, plantel educativo ubicado en la Carrera 20 vereda el tambo del Municipio de La Ceja, de carácter masculino y con jornadas de la mañana y tarde.
- **Resolución 733 del 3 de febrero de 1988 del Ministerio de Educación Nacional**, por la cual se aprueba a partir de 1987 y hasta el año 1990 inclusive,

los estudios correspondientes al nivel de educación preescolar, a los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del nivel de Educación Básica primaria, 6°, 7°, 8° y 9° del nivel de Básica Secundaria, y 10° y 11° del nivel de Media Vocacional, modalidad académica. Es un instituto docente privado, ubicado en la Carrera 20 vereda el tambo, de carácter masculino, calendario A, jornada diurna, de propiedad de la entidad denominada Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luís Beltrán.

- **Resolución Departamental N° 006088 del 16 de octubre de 1991**, por la cual se aprueba por los años 1991, 1992, 1993 y 1994, los estudios correspondientes al nivel de educación preescolar, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del nivel de Educación Básica primaria, 6°, 7°, 8° y 9° del nivel de Básica Secundaria, y 10° y 11° del nivel de Media Vocacional, modalidad académica. Es un Instituto docente privado, ubicado en el Kilometro 20 de la vereda el Tambo del Municipio de La Ceja, de carácter mixto para el nivel de preescolar y ciclo básica primaria y de carácter masculino para el ciclo básica secundaria y nivel media vocacional, con calendario A, con jornada diurna ordinaria y de propiedad de la entidad denominada Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luís Beltrán.
- **Resolución Departamental N° 008965 del 21 de junio de 1994**, en su Artículo 1°: Prorroga, hasta tanto se reglamente la Ley 115 de 1994, la vigencia de la última norma que amparó los estudios, en aquellos institutos docentes públicos y privados que a la fecha tienen vencida la resolución de aprobación.

  Parágrafo: Los institutos docentes de los cuales trata el presente artículo, citaran en sus diplomas, certificados y demás documentación que expidan, tanto el número de la disposición que se les prorroga como el de la presente resolución.
- Resolución Departamental S2017060107350 del 31 de octubre de 2017, por la cual se autorizó el régimen de libertad regulada por puntaje y el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos al **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja para el año académico 2018.

El Presbítero FERNELLY CARDENAS GIRALDO, en su calidad de Rector y Representante legal del **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja, presentó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, mediante los radicados 2016010446025 de 2016/11/22, 2017010145978 de 2017/04/25, 2018010118223 de 2018/03/23 y 2018010276818 de 2018/07/17, la solicitud de Licencia de Funcionamiento, en tanto se percató que la Licencia de Iniciación de Labores y aprobación de estudios con las que cuenta habían perdido su vigencia desde el año 2009 según lo establecido en la Resolución Departamental N° 008965 del 21 de junio de 1994, por tal motivo era necesario ajustarse a la normatividad legal vigente, al Artículo 138° de la Ley 115 de 1994 y al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Es importante señalar que, a pesar de la situación descrita, el establecimiento educativo ha estado habilitado en los sistemas de información del Municipio de La Ceja (Directorio único de Establecimientos Educativos - DUE, Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, Aplicativo EVI) para ofertar los niveles y grados señalados.

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, titulo 2, parte 3, libro 2 del Decreto

1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2018, los formularios y documentos anexos exigidos.

Mediante el Radicado 2017010145978 del 25 de abril de 2017, se presentó el concepto técnico favorable de la visita realizada a la planta física y de la revisión de la documentación por parte del Director de Núcleo del Municipio de La Ceja.

Una vez revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 8 de junio de 2018 por funcionarios de la dependencia y su posterior aclaración (radicado 2018010276818 del 17 de julio de 2018), junto con el informe técnico del Director de Núcleo, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva al **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja y autorizarlo para que en el mismo se oferten los niveles de preescolar (grado transición), básica ciclo primaria (grados 1° a 5°) y secundaria (grado 6° a 9°) y la media académica (grados 10° y 11°).

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2018, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de preescolar (grado transición), básica ciclo primaria (grados 1° a 5°) y secundaria (grados 6° a 9°) y la media académica (grados 10° y 11°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Completa), el cual se encuentra ubicado en la carrera 20 N° 5-25 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 5531045 - 5531046, NIT 890905980-7, DANE: 305376000198, de propiedad de la entidad denominada Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luís Beltrán.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 22 estudiantes para el nivel de preescolar (grado transición), 255 estudiantes para el nivel de básica ciclo primaria (grados 1° a 5°) y 356 estudiantes para la básica secundaria y media (grados 6° a 11°) con un total de 633 estudiantes.

ARTÍCULO 2°: Ratificar para el año académico 2018 el régimen y tarifas autorizadas en la Resolución Departamental S2017060107350 del 31 de octubre de 2017.

La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994

para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos".*

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 001436 del 10 de julio de 1987, N° 001445 del 13 de julio de 1987, N° 001613 del 15 de septiembre de 1987, N° 006088 del 16 de octubre de 1991, las cuales hacen parte de la historia legal del **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO 4°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 5°: El **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja podrá expedir certificados de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.3.3. y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3 del Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 6°: El **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 8°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 9°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de La Ceja. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 24 de julio de 2018	**JORGE MARIO CORREA VÉLEZ** Profesional Universitario Dirección jurídica	**TERESITA AGUILAR GARCIA** Directora Jurídica

DCABALLEROG